

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO FPT-043-2013**

**“Realizar la producción profesional de hasta veinticinco (25) cápsulas audiovisuales de un (1) minuto de duración cada una, correspondientes al proyecto denominado: “Cápsulas Turísticas Audiovisuales Experiencias Únicas”**

---

**JOHANA MONTOYA – Guala Films S.A.S.**

Jueves 15/08/2013 10:30 a.m.

**Observación 1:**

Ref. : CALIFICACION INVITACION ABIERTA FPT- 043 DE 2.013

Obrando en nombre y representación de la **GUALA FILMS SAS** con Nit. 830.511.158-9, en mi calidad de representante legal, con la presente escrito y de la manera más respetuosa me permito manifestar el desacuerdo con la calificación financiera que se nos dio con resultado “NO CUMPLE”, dentro de la invitación de la referencia.

Según requerimiento hecho por el la Subdirección Administrativa – financiera de FONTUR el día 12 de Agosto de 2.103, se nos pidió **“SUBSANAR LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS Y DICTAMINADOS POR EL REVISOR FISCAL ACOMPAÑADO DE LA COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DEL EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES”**, para dar cumplimiento a este requerimiento se hizo carta aclaratoria de que GUALA FILMS SAS, según consta en las normas vigentes NO esta obligada a tener REVISOR FISCAL, ya que no tiene activos superiores a 5.000 SMLV ni sobrepaso la facturación que se obliga a tener revisoría, esta respuesta fue recibida dentro del plazo estipulado en el requerimiento solicitado.

Así las cosas, NO puede darse la calificación de NO CUMPLE en la evaluación financiera a **GUALA FILMS SAS**

En harás de la transparencia y de que todos los proponentes tuviesen la misma oportunidad de subsanar las falencias de forma y no de fondo ha mi entender si lo que requería FONTUR era un dictamen de otro contador publico independiente

que avalara los estados financieros de **GUALA FILMS SAS**, el requerimiento debió ser más específico y concreto ya que cualquier persona no le da la interpretación que de pronto la parte Financiera de FONTUR quizo.

Reiteramos que GUALA FILMS SAS, SI cumple con la parte financiera y se subsano y además esto no es causal para NO SER adjudicada la invitación de la referencia a nosotros.

se debe tener en cuenta que es un requisito de **FORMA** y no **SUSTANCIAL** .

De no ser aceptada mi petición, no es procedente ADJUDICAR a ningún proponente la invitación Abierta FPT 043 de 2.013, teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones JURÍDICAS, TÉCNICAS Y FINANCIERAS

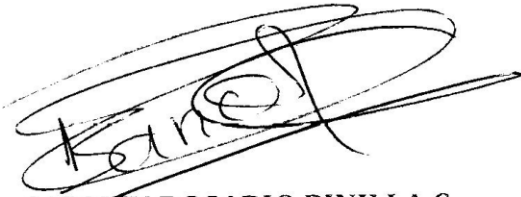
PROPONENTE	JURIDICA	FIANACIERA	TECNICA
GUALA FILMS SAS		NO CUMPLE	
C. SAMAGGOS			NO CUMPLE
WORK STATION		NO CUMPLEN	
HUELLA DIGITAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	

Y haciendo un estudio de mercado minucioso a los proponentes que se presentaron a esta invitación uno de los proponentes que NO CUMPLEN con lo requerido para desarrollar el objeto del contrato es CONSORCIO SAMAGOOS , ya que su objeto principal es la parte de IMPRESIÓN y no el desarrollo de piezas audiovisuales, y no puede ser adjudicado a ellos ya que según la EVALUACION TECNICA firmada por MARIA CATALINA SERNA, NATALIA FORERO RUIZ, SARA MONTAÑA Y MONICA YULIETH GALVIS, ellos no cumplen con la experiencia requerida en actividades de producción audiovisual.

Nosotros con la experiencia que tenemos en licitaciones con el estado, las entidades para hacer más transparentes los procesos cuando de realización de piezas audiovisuales se trata, estas hacen una visita técnica para constatar que las

Empresas proponentes cuentan con los recursos humanos y técnicos que se ofrecen dentro del proceso son reales y no se subcontrata ya que por eso se entregan trabajos de lamentable calidad.

Cordialmente,



**CARMEN ROSARIO PINILLA C.**  
Representante Legal

**RTA.**

La Revisoría fiscal es una figura reglamentada por la Ley 43 de 1990 y por el Código de comercio en sus artículos 203 a 217, estas normas señalan expresamente quienes están obligados a tener revisor fiscal, por otra parte, la ley 43 del 90, en su Art. 13, parágrafo 2 contempla:

*“Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.”*

Para el caso de la empresa GUALA FILMS S.A.S reporta en sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2011 Ingresos por valor de \$ 2.466.341.89 , equivalentes a 4.604 SMMLV tomando como base el salario mínimo de 2011, teniendo en cuenta lo anterior, GUALA FILMS S.A.S. cumplía con una de las condiciones para tener Revisor Fiscal para la vigencia 2012, y por tal razón los Estados Financieros presentados deben estar firmados y dictaminados por Revisor Fiscal, los cuales son objeto de evaluación para la invitación FPT-043-2013.